

COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)

SEXTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
22-24 de marzo de 2006
Bogotá, Colombia

OEA/Ser.L/X.2.6
CICTE/doc.8/06 rev. 2
24 marzo 2006
Original: inglés

**REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PUNTOS DE
CONTACTO NACIONALES ANTE EL
COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO**

(Aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 24 de marzo de 2006)

REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS PUNTOS DE CONTACTO NACIONALES ANTE EL COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 24 de marzo de 2006)

El Punto de Contacto Nacional (PCN) es el enlace principal en el ámbito profesional entre el Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE) de la OEA y los gobiernos de los Estados Miembros. Los puntos nacionales de contacto asignados por su Gobierno a asumir esta posición deberían tener responsabilidades de política y/u operacionales directamente relacionadas con la coordinación internacional de la seguridad nacional y específicamente con las actividades contra el terrorismo. Como tal, la principal responsabilidad del PCN es asegurar que las comunicaciones del CICTE lleguen a las autoridades gubernamentales correspondientes y velar porque el CICTE sea informado puntualmente de las actividades contra el terrorismo que se lleven a cabo en el Estado Miembro respectivo.

Aunque la Secretaría del CICTE se relacionará con los PCN a efectos de coordinación y comunicación según lo que se establece a continuación, la Secretaría mantendrá a los Estados Miembros informados a través de sus Representantes Permanentes ante la OEA en Washington y, previa solicitud, a través de otras oficinas que los Estados Miembros eventualmente indicaren.

Responsabilidades del Punto de Contacto Nacional

1. Asegurar que todas las comunicaciones del CICTE lleguen a las oficinas gubernamentales pertinentes y transmitir oportunamente las respuestas al CICTE.
2. Informar de manera proactiva al CICTE sobre las actividades contra el terrorismo que se lleven a cabo dentro de sus propios países, las cuales incluyen, entre otros, nueva legislación contra el terrorismo, la ratificación de los tratados correspondientes, cambios de personal con responsabilidades en el ámbito de las actividades contra el terrorismo, avisos sobre oportunidades de capacitación que ofrece el gobierno anfitrión, el desarrollo de “prácticas óptimas” y la identificación de expertos para su inclusión en la base de datos del CICTE (OLAT).
3. Remitir a la Secretaría el informe anual de los Estados Miembros al CICTE.
4. Coordinar cualquier seminario, taller, conferencia, etc. del que el Estado Miembro haya acordado ser anfitrión, o proporcionar a esta Secretaría información de contacto sobre la oficina gubernamental designada para dicha tarea.
5. Responder o asegurarse de que se responde a las solicitudes de información que realice la Secretaría del CICTE.
6. Coordinar las recomendaciones de candidatos a ser incluidos en los programas de capacitación auspiciados por el CICTE. Verificar que los candidatos seleccionados por su gobierno cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.
7. Asegurar que se ha dado prioridad a las solicitudes de capacitación realizadas por su gobierno.